



## Realidades, avances y retos de la Educación Religiosa Escolar en Colombia

Realities, progress and challenges  
of School Religious Education  
in Colombia

VÍCTOR HUGO SERNA COLLAZOS<sup>1</sup>

**pp. 114-128**

REC: 20/05/2020  
ACEP: 28/09/2020

### Resumen

La Educación Religiosa Escolar (ERE), en la Ley General de Educación colombiana de 1994, es una de las áreas obligatorias en los procesos de formación integral de los ciudadanos, donde por disposiciones constitucionales sobre temas de libertad religiosa y de cultos y por parte del Ministerio de Educación Nacional (MEN) se ha tenido que pensar su naturaleza, su lugar y su implementación en el aula. Dichas exigencias han sido motivo de investigación por académicos, quienes han buscado consolidar la ERE como una discipli-

na que aporta a los fines de la educación en el país y no de manera confesional, en donde se brinde sentido de vida, compromiso por el otro y por lo trascendental. Además, se reconoce el aporte de la Iglesia Católica al desarrollo de la educación religiosa en Colombia y cómo ha de ser la actitud de los creyentes ante los nuevos retos en esta área.

**Palabras clave:** ERE, Educación Religiosa Escolar, dimensión religiosa, dimensión espiritual, dimensión trascendental.

1. Magister en Educación, de la Universidad Católica de Oriente. Licenciado en Teología y Licenciado en Filosofía, Pensamiento Político y Económico, de la USTA Colombia. Especialista Tecnológico en Gestión del Talento Humano, SENA. Docente e investigador de la Facultad de Teología, Filosofía y Humanidades de la Universidad Católica Lumen Gentium de Cali. Correo electrónico: victorsernac@gmail.com

## Abstract

School Religious Education in the Colombian General Education Law of 1994 is one of the compulsory areas in the processes of integral formation of citizens, where by constitutional provisions on issues of religious freedom and worship and by the Ministry of National Education (MNE) has had to think about its nature, its place and its implementation in the classroom. These demands have been the subject of research by academics who have been searching to consolidate the ERE as a discipline that contributes to the purposes of education in the country and not in a confessional way that provides a sense of life, commitment to the other and the transcendental. In addition, it recognizes the contribution of the Catholic Church to the development of religious education in Colombia and what the attitude of believers should be in the face of new challenges in this area.

**Keywords:** ERE, School Religious Education, Religious Dimension, Spiritual Dimension, Transcendental Dimension.

## Introducción

La educación religiosa en Colombia, durante las últimas tres décadas, ha sido motivo de investigación, tanto a nivel académico como desde la misma religión, para fundamentarla como una disciplina en el ámbito escolar en Colombia que aporta a los fines de la educación contemplados en la Constitución Política de 1991, en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y en la Ley 133 de 1994 sobre la Libertad Religiosa y de Cultos.

Jaime Bonilla, al inicio de su texto sobre *Educación religiosa escolar en perspectiva de complejidad* (2015), manifiesta que a partir de la segunda década del siglo XIX han sur-

gido diferentes iniciativas, que teniendo en cuenta perspectivas particulares, “atienden precisamente las necesidades más apremiantes de quienes hacen parte activa de la ERE” (p. 18), situaciones que se encuentran enmarcadas en varios factores, tales como: cercanía de la ERE con catequesis, diversidad religiosa en el país, relación religión-Estado, teologías emergentes, políticas públicas en materia religiosa poco claras en cuanto a su aplicabilidad, nuevas teorías pedagógicas, entre otras.

En este mismo sentido, en el marco de investigaciones sobre ERE se han hecho alianzas que buscan fundamentar el desarrollo de esta área desde el sistema educativo colombiano, las políticas públicas en materia religiosa y los nuevos retos de la educación, en los cuales se evidencia la gran tensión entre mantener una ERE de corte confesional cristiano y una ERE desde una perspectiva no confesional.

La tensión mencionada se da desde la Constitución de 1991, precisamente porque el ámbito educativo le apunta a la formación integral de los niños, niñas y jóvenes colombianos en un país plural en materia religiosa, donde el MEN respalda este horizonte y trata de establecer lineamientos curriculares para esta asignatura, en el que la Iglesia Católica colombiana apoya esta labor, consolidándose como la iglesia que más trabaja en este ejercicio (Cuéllar y Moncada, 2019, p. 8), pero no se ha dado una convergencia en la educación religiosa como disciplina escolar entre los intereses de las políticas públicas en materia religiosa, las apuestas particulares de las iglesias, los retos educativos y los aportes de los estudios de la religión.

El presente artículo surge a partir de lo indagado en el marco del proyecto investigativo sobre la ERE liderado por la Universidad Santo

Tomás de Aquino y la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium desde el 2015, donde se presentará la relación entre ERE y su marco legal en Colombia, como también el papel de la Iglesia Católica en el proceso de consolidación de una ERE en el ámbito educativo, con miras a determinar cuál es la realidad, los avances y los retos de la educación religiosa en Colombia.

## ERE y legalidad en Colombia

Hay una certeza desde los estudios de la religión, la cual radica en que el hecho religioso no se puede desligar de los aspectos sociales, culturales, antropológicos, económicos y políticos donde acontecen, puesto que desde el ámbito de lo sagrado se construyen sentidos de vida y comprensiones del ser humano; de ahí que estos estudios contribuyan a unos fines formativos para aprender y a enseñar a vivir desde la religión (Quitán, 2019, p 39). En el caso colombiano, la experiencia religiosa y de lo sagrado ha sido permeada por la herencia dada por España en el proceso de colonización con la fe cristiana, tanto así que “en el proceso de construcción y consolidación del Estado, la religión ha ocupado un puesto importante en el ordenamiento constitucional, fortaleciéndose la hegemonía de una única religión: la católica” (Cifuentes, 2007, p. 26).

Dicha incidencia se logra evidenciar en la íntima relación que siempre ha existido entre Estado e Iglesia; basta mencionar el triunfo de la Iglesia con la Constitución de 1886 sobre lo manifestado en las tres constituciones precedentes, pues la Constitución de la Nueva Granada de 1853 afirmó, en el Art. 5, apartado 10, que: “la profesión libre, pública o privada de la religión que a bien tengan, con tal que no turben la paz pública, no ofendan la sana moral, ni impidan a los otros el ejercicio de su culto”; por su parte, la Constitución Política de la Confederación Granadina

de 1858 señaló, en su Art. 56, apartado 10, que: “la profesión libre, pública o privada de cualquier religión; pero no será permitido el ejercicio de actos que turben la paz pública, o que sean calificados de punibles por leyes preexistentes”; y la Constitución Política de los Estados Unidos de Colombia de 1863 ratificó, en su Art. 16, apartado 16, que: “la profesión libre, pública o privada, de cualquier religión, con tal que no se ejecuten hechos incompatibles con la soberanía nacional, o que tengan por objeto turbar la paz pública”.

Por ello, se podría afirmar que ya en la Constitución de 1886 la Religión Católica logró derogar las propuestas de un Estado laico, impulsadas por el pensamiento liberal de mediados del siglo XIX. Un ejemplo de ello, en materia de educación, con el pensamiento liberal se llegó a considerar, durante esta época, que “La Escuela laica (...) debía regirse por la ley civil y era ajena a la influencia clerical. [Mientras que] Los conservadores, en cambio, concebían la escuela como el cimiento del catolicismo en el país” (Cifuentes, 2007, p. 28). Sin embargo, estos intentos de concebir la educación desde una nueva visión se vieron fracasados por el cambio de gobierno de corte conservador, en cabeza del presidente Rafael Núñez, y la proclamación de la Constitución de 1886, donde se vuelven a establecer los lazos entre Estado e Iglesia.

La Constitución de 1886 le entregó la educación pública de la nación a la Iglesia Católica y esta debió estar en concordancia con los principios cristianos (Cf. Arts. 38, 40, 41); posteriormente, dicha delegación fue ratificada en el Concordato de 1887, Ley 35 de 1888 del presidente Rafael Núñez, y la Ley 89 de 1888 sobre la instrucción pública.

La Constitución Política de Colombia de 1886 estableció un Estado unitario y confesional, en el cual la Iglesia Católica gozaba de inmensos

privilegios y prerrogativas de rango constitucional y legal. Así, por ejemplo, la Constitución de 1886 expresamente estableció, en el artículo 38, que la Religión Católica era la religión de la nación y que los poderes públicos estaban en la obligación de protegerla. Una de las prerrogativas más relevantes otorgada a la Iglesia Católica por la Constitución de 1886 fue la facultad de dirigir y administrar la educación pública en Colombia. (Fernández, 2015, p. 2)

Dicho Concordato brindó toda la potestad a la Iglesia Católica para organizar y orientar la educación pública bajo los principios cristianos sin tener en cuenta la libertad de pensamiento y orientación religiosa que ya se había reconocido en la Constitución de 1886, en su artículo 39, haciendo de la escuela un lugar semejante a la parroquia; es decir, la escuela como un lugar para el ejercicio y le proselitismo religioso. Prueba de ello es lo contemplado en el artículo XII del Concordato de 1887:

En las universidades y en los colegios, en las escuelas y en los demás centros de enseñanza, la educación e instrucción pública se organizará y dirigirá en conformidad con los dogmas y la moral de la Religión Católica. La enseñanza religiosa será obligatoria en tales centros, y se observarán en ellos las prácticas piadosas de la Religión Católica. (p. 2)

Dicha potestad de la Iglesia en el manejo de la educación pública del país estaría establecida hasta el Concordato de 1973 (Conferencia Episcopal de Colombia [CEC], 1973), en el que el Estado retoma la dirección de la educación pública del país y se compromete al financiamiento de la educación de las instituciones privadas de la Iglesia (artículo XI), la obligatoriedad de la clase de religión con

miras a salvaguardar el derecho de las familias católicas, al reconocimiento de textos escolares para la clase y tener en cuenta los certificados de idoneidad para enseñar la religión (artículo XII).

Este Concordato de 1973 fue la antesala para lo que aconteció con la Constitución de 1991, que junto con el éxito de la libertad de conciencia y la libertad religiosa, como derechos fundamentales consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 1966, por parte de los países de Occidente y Estados Unidos, marcó un proceso de transición, a nivel sociopolítico: de ser un Estado confesional a un Estado laico - no confesional (Cf. artículo 18 de la Constitución Política de Colombia de 1991).

No obstante, hay que tener presente, en cuanto a la afirmación de que Colombia es un Estado laico<sup>2</sup>, que:

Aunque la nueva Constitución no señaló expresamente el carácter laico del Estado, la Corte Constitucional en una consolidada línea jurisprudencial ha considerado que este carácter se infiere de la ausencia en el texto constitucional de una religión oficial, del establecimiento del derecho fundamental a la libertad religiosa y de la igualdad jurídica de todas las confesiones religiosas. (Fernández, 2015, p. 4)

Con lo anterior, el Estado colombiano contempla el derecho a la libertad de conciencia y derecho a la libertad religiosa y de cultos, donde todas las manifestaciones religiosas serán iguales ante la ley. Con la Ley 133 de 1994 y la Ley 115 de 1994 se comienzan a elaborar las primeras disposiciones en políticas

2. Es fundamental tener presente que la definición propuesta sobre Colombia como un Estado laico es la asumida por la Corte; sin embargo, no se desconoce que esta puede variar, según como se asuma desde la filosofía del derecho constitucional, la cual implicaría un análisis exhaustivo y merecería un trabajo investigativo al respecto.

públicas y educativas en cuanto a la religión, ya no se hablará de la obligatoriedad de una clase de educación religiosa católica sino que pasa a una clase de ERE, dejando algunos vacíos en temas de cómo se ha de abordar, con miras a no vulnerar los derechos constitucionales, pues si bien el área de educación religiosa es obligatoria para todas las instituciones educativas a nivel nacional, queda a la potestad de los estudiantes mayores de edad o de los padres de familia asistir a dicha asignatura, si no hace parte de su confesión religiosa.

Lo anterior ha posibilitado el surgimiento, desde las dos últimas décadas, de proyectos de investigación en torno a la ERE, para que esta siga cumpliendo con la razón de ser (naturaleza y fundamentos), con miras a la formación integral que busca la Constitución Política de 1991 en el campo de la educación. Como se mencionó al inicio de este texto, entre estos se encuentra el proyecto de educación religiosa que actualmente se desarrolla entre la Universidad Santo Tomás de Aquino y la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, desde el 2015, del cual, a la fecha, se han publicado tres libros sobre la ERE en Colombia, a saber:

- Botero, C. y Hernández, A. (2017). *Aproximaciones a la naturaleza y fundamentos epistemológicos de la ERE*. Unicatólica.
- Cuéllar, N. y Moncada, C. (eds.) (2019). *La educación religiosa como disciplina escolar en Colombia*. Unicatólica.
- Cuéllar, N., Moncada, C. y Valencia, W. (2020). *Currículo en ERE: orientaciones para su reflexión, fundamentación, diseño e innovación*. Unicatólica.

En dicho proceso investigativo se logró tener un acercamiento a las diferentes

disposiciones, en cuanto a las políticas públicas, en lo relacionado con lo religioso y la educación de la ERE por parte del Estado, permitiendo reconocer el trabajo y los avances que se han hecho sobre este tema tanto a nivel legal como educativo.

La Tabla 1 está construida a partir del texto *La clase de religión y el Estado laico en Colombia*, de Sergio Alejandro Fernández (2015), el cual hace parte de la Serie de Documentos de Trabajo del Departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Externado de Colombia; de igual manera, algunos de estos son abordados por Hernández (2017) en el capítulo de libro denominado Educación Religiosa Escolar en Colombia 1991-2015, el cual se encuentra en el texto de Botero y Hernández (2017).

Con lo expuesto en la Tabla 1 se evidencia que el tema de la educación religiosa ha ocupado un lugar importante en el proceso de la formación de los ciudadanos en pro de la construcción e identidad de la nación, prevaleciendo los derechos fundamentales en cuanto a materia religiosa por parte de las familias y los nacionales. Cabe señalar que el Estado tiene que brindar todas las condiciones para el desarrollo y prevención de los derechos consagrados en la Constitución de 1991, entre ellos la educación, la libertad de conciencia y la religiosa; no obstante, los padres de familia han de velar por la educación de los hijos, puesto que “la familia es el núcleo fundamental de la sociedad” (Artículo 41, Constitución Política de 1991).

Sin embargo, como se ha recalado en los libros fruto de los proyectos de investigación por parte de las universidades ya mencionadas, se ha dado un paso de una educación religiosa con una perspectiva confesional católica a una ERE no confesional. “Sin embargo, (...) en la práctica en la mayoría de los

**Tabla 1.**

*Algunas disposiciones de políticas públicas en materia religiosa y ERE.*

Política Pública - Directiva MEN	Descripción*
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966	Este pacto fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 23 de marzo de 1976. En mayo de 2012 la Convención había sido ratificada por 167 Estados. El pacto desarrolla los derechos civiles y políticos y las libertades recogidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.  En cuanto a materia religiosa se encuentra el artículo 18, sobre todo el numeral 4, en el que “se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.
Constitución Política de 1991	Carta Magna del pueblo colombiano, donde en su artículo 19 se salvaguarda el derecho a libertad religiosa y de culto; además, en el artículo 68 precisa que la educación religiosa se ha de brindar según el parecer de los padres.
Ley 115 de 1994 - artículo 23	Se define la ERE como área obligatoria en el sistema educativo (artículo 23).
Ley 133 de 1994	Ley estatutaria que desarrolla el derecho a la libertad religiosa y de cultos. “Por la cual se desarrolla el Decreto de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política”.
Sentencia C 088 de 1994	Revisión previa del Proyecto de Ley Estatutaria sobre Libertad Religiosa. No. 209 Senado. 1 Cámara. Legislatura de 1992. “Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política”.
Decreto 1860 de 1994	Desarrolla con propiedad lo relativo al contenido del Proyecto Educativo Institucional y a los criterios para la elaboración del currículo.
Resolución No. 2343 de junio 5 de 1996	“Adopta un diseño de lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo y establece indicadores de logros para la educación formal, los cuales permiten a cada institución y comunidad educativa, prever autónomamente respuestas a la acción formativa y de conocimiento que desarrolla”.
Decreto 1396 de 1997	“Aclara los alcances de la Ley 133 de 1994 y del Decreto 2150 de 1995, estableciendo la continuidad del reconocimiento de la personería jurídica de la Iglesia Católica y de las entidades eclesásticas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el Concordato de 1973, aprobado con la Ley 20 de 1974”.
Decreto 354 de 1998	“Por el cual se aprueba el Convenio de Derecho Público Interno número 1 de 1997, entre el Estado colombiano y algunas Entidades Religiosas Cristianas no Católicas”.
Decreto 230 de 2002	Normas currículo, evaluación y promoción de estudiantes.
Directiva Ministerial 002 de 5 febrero de 2004	Orientaciones sobre educación religiosa.

Sigue >



*Continuación Tabla 1. Algunas disposiciones de políticas públicas en materia religiosa y ERE.*

Decreto 4500 del 19 de diciembre de 2006	Mediante el cual “se regula el desarrollo del área de Educación Religiosa en los establecimientos oficiales y privados en los niveles de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994”.
Decreto 2893 de 2011	En su artículo 1 menciona: “El Ministerio del Interior tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia (...) la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa y derecho de autor y derechos conexos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo”.
Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Todos por un nuevo país (Ley 1753 de 2015)	Artículo 244. Libertad religiosa, de cultos y conciencia, promuevan el reconocimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia.
Decreto 1079 de 2016	Decreto por el cual “se declara el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos”.
Resolución 889 de 2017	“Por el cual se adiciona un artículo transitorio al Decreto 2067 de 1991”; donde estableció en su articulado los lineamientos para la participación y articulación interinstitucional, intersectorial y territorial en la formulación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, la cual se entiende agotada en su objeto con la expedición de este Decreto.
Decreto 437 de 2018	Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos

\* La descripción corresponde, en la mayoría de los casos, a lo que se encuentra estipulado en los documentos oficiales.

**Fuente:** Elaboración propia.

colegios se sigue impartiendo clase de religión católica” (Fernández, 2015, p. 6) o por lo menos se hace uso del material de la CEC. Esto se reflejó en el proceso de entrevistas y encuestas realizadas a docentes de ERE a lo largo del país, en el marco de la investigación de la segunda fase por parte de los investigadores de la Universidad Santo Tomás de Aquino y la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium; se encontró que un 73,5 % de los textos empleados para la clase de ERE son los que tiene como base la CEC. A partir de lo anterior, se comprende la necesidad de ahondar en cómo ha sido el aporte y la relación entre la Iglesia Católica y la educación religiosa en Colombia.

## Iglesia y ERE

No hay que desconocer la transformación que la Iglesia Católica ha venido realizando, desde mediados del siglo XX, en la forma de abordar la ERE, gracias a factores externos (socioeconómicos y políticos de la realidad mundial y colombiana) e internos (la renovación eclesial con el Concilio Vaticano II, el cual marcará una nueva ruta para la acción de la Iglesia desde y para el mundo).

En nuestro país, la Iglesia Católica, a través de la CEC, en toda su acción pastoral y los diferentes frentes en que hace presencia, procura asumir lo que el Vaticano II traza, para que así ella vaya en sintonía con las necesidades,

anhelos y esperanzas de los creyentes en Colombia (Cf. Pablo VI, 1965b) y les anuncie la buena noticia que Jesús Nazaret dejó. Esta misión y razón de ser de la Iglesia se extiende en la acción educativa, tal y como es consagrado en la declaración *Gravissimum Educationis*, del Vaticano II (Cf. Pablo VI, 1965a).

En la realidad colombiana no ha sido fácil el desarrollo de una educación religiosa desde una perspectiva amplia de carácter no confesional que vaya en sintonía con lo planteado desde el Concilio Vaticano II, debido a la gran incidencia de la Iglesia, como se mencionó anteriormente, en la vida social, cultural y política en Colombia; pues la escuela sirvió como mecanismo para mantener la hegemonía tradicional del país, no solo en lo relacionado con la Iglesia Católica sino con muchas estructuras sociopolíticas, lo cual llevó a que esta jugara en ocasiones un papel preponderante en muchos acontecimientos históricos nacionales.

Por ello, hablar de educación religiosa en nuestro contexto no ha sido algo novedoso, ya que se encuentra estipulado como área obligatoria en el artículo 23 de la Ley General de Educación. El problema radica en que esta área se ha pensado desde el adoctrinamiento (Fernández, 2015, pp. 1-2) y no como una asignatura que ha de hacerse preguntas existenciales, que las demás áreas, consideradas como ciencias, no pueden responder: “«por qué», al «cómo» y al «para qué» de su existencia en esta tierra” (Ashraf, 2002, p. 338) o como lo presenta Dalai Lama (2016):

La ciencia, pese a todos los beneficios que ha aportado a nuestro mundo exterior, aún no nos ha facilitado las bases científicas para desarrollar los fundamentos de la integralidad personal, es decir, los valores internos básicos que apreciamos y que deberíamos fomentar en nosotros mismos. (p. 15)

En este sentido, no hay que pasar por alto que la educación religiosa respondió a dinámicas propias del pasado y a situaciones históricas puntuales; sin embargo, es imperativo resaltar el trabajo que ha realizado la Iglesia en ERE, a través de la CEC, la Confederación Nacional Católica de Educación (Conaced) y la Confederación Interamericana de Educación Católica (CIEC), en atender y ser consecuente con la invitación del Concilio Vaticano II y prestar atención a los signos de los tiempos, ya que ella es pionera en procesos de transformación, organización e innovación en materia de lineamientos y estándares de educación religiosa; prueba de ello es su propuesta de lineamientos y estándares curriculares en diferentes años, a la luz de las directrices constituciones, magisteriales y de política pública en materia religiosa, como lo señalan Cubillos et al. (2020).

Dichas apuestas siempre han estado de la mano con las disposiciones legales, pedagógicas, académicas y teológicas. No obstante, al momento de revisión de las propuestas en cuanto temáticas curriculares y competencias, se logra vislumbrar que van en línea dogmática-magisterial, desconociendo otras apuestas desde los estudios de la religión y la diversidad de comprensiones y cosmovisión propios del estudiante. De ahí que se hace necesario pensar otras alternativas donde se tengan en cuenta las diferentes posturas y los aportes que han hecho investigaciones en esta área; lo anterior se ha convertido en la razón y motivo de ser de la investigación entre la USTA, la FUCLG y la UCO. Es así como los investigadores de estas universidades, en el libro *Currículo en ERE: orientaciones para su reflexión, fundamentación, diseño e innovación*, dan pistas de cómo desarrollar y pensar la ERE.

Se hace necesario mencionar que la CEC, en los últimos lineamientos y estándares



promulgados en el 2017, se diferencia de los anteriores textos publicados por enfatizar en promoción, defensa y sustento de los derechos fundamentales, los cuales son fomentados a partir del diálogo y el bien común para el desarrollo integral de los estudiantes, para que así se salvaguarde la formación religiosa de las familias católicas en el contexto plural colombiano, apostándole a un ejercicio diferenciador de la ERE con los procesos de acción de la Iglesia, como, por ejemplo, la catequesis.

Esta diferenciación es de suma importancia, pues la catequesis está más relacionada con el ejercicio de maduración y crecimiento de la fe en medio de la comunidad cristiana, mientras que la ERE, desde los lineamientos de la CEC, apunta a un ejercicio más de corte académico, con miras al conocimiento y crecimiento de la identidad cristiana, cumpliendo de esta manera con lo contemplado en el Directorio General para la Catequesis (Congregación para el Clero, 1997), que en su No. 74 dice:

La enseñanza religiosa escolar se desarrolla en contextos escolares diversos, lo que hace que, manteniendo su carácter propio, adquiera también acentos diversos. Estos acentos dependen de las condiciones legales y organizativas, de la concepción didáctica, de los presupuestos personales de los educadores y de los alumnos, y de la relación de la enseñanza religiosa escolar con la catequesis familiar y parroquial.

No obstante, en la actualidad se suele escuchar a personas en actividades pastorales<sup>3</sup> que piensan que la ERE ha de continuar como un proceso a la par que la catequesis, soslayando los aportes y fundamentos a esta

disciplina desde otras ciencias y las comprensiones de esta por parte del sistema educativo colombiano. Aún más, en el imaginario de los creyentes, se considera que la falta y la crisis de catolicismo en Colombia se debe a que la ERE ha dejado de impartir dogmas y la enseñanza de la Iglesia en lo relacionado con la vocación y los valores cristianos, obviando de esta manera que tanto la escuela como la parroquia fortalecen el trabajo que se realiza desde las familias, pues “si hay una formación religiosa desde la infancia, los hijos seguirán creciendo con razones y motivaciones para continuar ese proceso de madurez (...) siendo servidores en el estado de vida que ellos libremente definan” (Ruiz, 2012, p. 156).

Esto llama la atención, pues las últimas investigaciones sobre ERE, tanto a nivel nacional como internacional, han afirmado que esta área es una disciplina donde no se ha de promover ningún tipo de proselitismo religioso y ha de contribuir a los procesos de formación integral desde una perspectiva de los estudios de la religión y pluralismo religioso, el cual conlleva a que se potencialice las nociones de amplitud, integralidad, autonomía y objetividad, con miras a dar respuesta a ese interrogante sobre el sentido de la existencia (Botero y Hernández, 2017, pp. 138-139). Desde la apuesta que se hace en Cuéllar y Moncada (2019), la ERE lleva al desarrollo de tres dimensiones: la dimensión trascendente, como capacidad de salir de sí hacia lo otro, al mundo y al misterio; la dimensión religiosa, como aquella capacidad que tiene el hombre para ordenarse en torno a lo sagrado; y la dimensión espiritual, como aquella capacidad en la que las personas tienden a autoconocerse, cuidarse, cultivar su interioridad y transformarse; en definitiva, a darle sentido

3. Dentro de las funciones sustantivas desarrolladas dentro de la Facultad de Teología, Filosofía y Humanidades de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium se encuentra un proyecto social denominado SHARAT, el cual acompaña a comunidades parroquiales de la Arquidiócesis de Cali en la formación bíblico-teológica; es allí donde se ha encontrado evidencia de ello.

a su vida, lo que no es dado por las otras disciplinas que son denominadas como ciencia.

En este sentido, cabe preguntarse, a la luz de la realidad actual y lo que se convierte en uno de los retos que se presentan en las instituciones educativas, si la ERE que busca desarrollar las dimensiones anteriormente mencionadas y fomenta la formación integral de las personas con sentido de vida, orientación en sus decisiones y alejado de cualquier tipo de egoísmo, estaría en contravía con la propuesta del Evangelio de Jesús de Nazaret que la Iglesia tanto dice predicar. Basta con recordar lo que mencionan al respecto dos grandes teólogos de este siglo: José María Castillo y José Antonio Pagola.

José María Castillo es un sacerdote católico español y en su texto *La humanidad de Jesús* (2016) manifiesta que el proyecto de vida trazado por el Jesús de Nazaret de los Evangelios consiste en una vida centrada en la honradez ética, que consiste, sin más, en la atención de las carencias, dolores y sufrimiento de las personas (sobre todo de las excluidas, ignoradas, enfermas, etc.), hasta tal punto de llegar a dar la vida por los demás; al realizar esto se estaría instaurando el Reino de Dios (pp. 74-81).

Por su parte, José Antonio Pagola, también sacerdote católico español, en su artículo *Espiritualidad centrada en Jesús* (2011), manifiesta que la preocupación del cristiano no es la búsqueda de la santidad sino de la compasión, el cual lleva a que para una vivencia de la enseñanza dada por Jesús de Nazaret, que no es más que su proyecto del Reino de Dios, esta ha de apostarle a: 1) Una pasión profética ante los signos de sufrimiento y dolor donde se ha de vivir de manera alterna, donde no se reduce a una mera indignación sino que debo hacer todo lo posible para que el otro recupere el

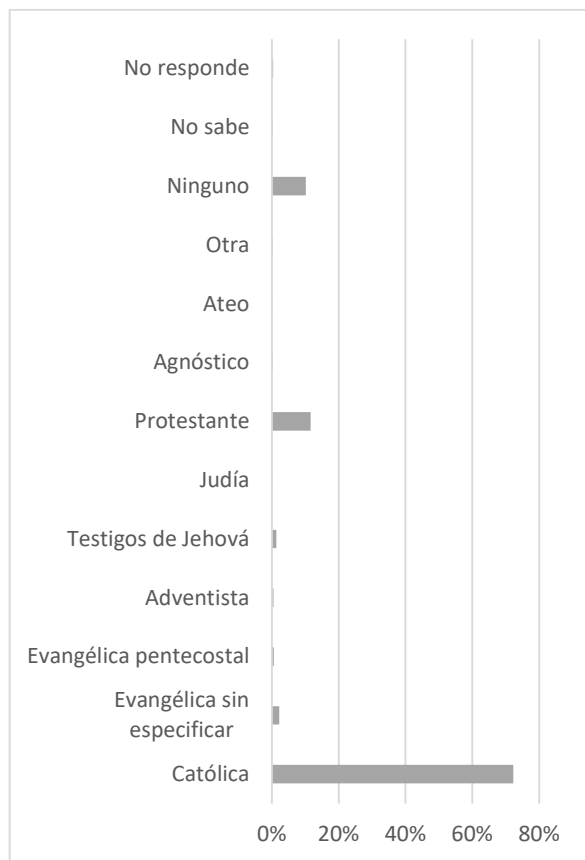
sentido de vida y con ello la esperanza de un mundo mejor; 2) Estar al servicio de una vida más humana, pues se ha de defender e infundir la vida por encima de las cadenas y normativas que las opacan; 3) Curadora, con miras a que se generen espacios para una convivencia más sana, favoreciendo el respeto y la comprensión de la dignidad humana, incentivando valores tan fundamentales y necesarios —como en el caso colombiano— como el amor, el perdón, la reconciliación; y 4) Instaurar el Reino de Dios, el cual recoge los anhelos y necesidades de la persona, pues

Este reino de Dios no es una religión. Es mucho más. Acoger el reino de Dios va más allá de la aceptación de las creencias, preceptos y ritos de una religión. Es una experiencia nueva de Dios que lo resitúa todo de una nueva manera. Hay que aprender a captar la presencia humanizadora de Dios no en el marco de la religión sino en la experiencia de una vida cada vez más sana, más justa y más liberada, más acorde con lo que quiere el Padre para sus hijos. (Pagola, 2011, p. 180)

Este es uno de los temas centrales que se han de profundizar en los currículos de la ERE en Colombia, que lleve a niños y jóvenes a valorar el elemento religioso en la vida de las personas a partir de la construcción del sentido de vida (dimensión espiritual), capacidad de salir de sí (dimensión trascendental) y ordenarse a lo sagrado (dimensión religiosa) desde la cotidianidad, permitiendo sobrepasar el caos de la sociedad, mejorar las relaciones con los otros y hacer más llevadera la misma existencia (Sábada, 2016, p. 41); aún más, en nuestro contexto, donde tenemos por raíces la creencia en Dios, según datos de Latinobarómetro (2018), un 72,3 % de los colombianos son católicos, un 16,5 % profesan alguna otra religión y solamente un 0,1 % se declaran ateos (Figura 1).

**Figura 1.**

*Creencia en Dios en Colombia.*



Fuente: Latinobarómetro (2018).

En este sentido, ha de seguirse profundizando en el hecho de que hablar de Dios en la escuela es indiscutiblemente hablar del hombre mismo, de toda su integralidad y su lugar en la sociedad y la promoción de la misma, como lo plantea la Ley 115 de 1994, pues una mala comprensión o perversión de la religión puede causar conflictos y divisiones entre las comunidades (Dalai Lama, 2016, p. 14). Por ello, desde la teología se comprende que

el nombre de Dios y el del hombre son inseparables. El respeto del hombre no deriva de un movimiento segundo con relación a la afirmación de Dios. El respeto del hombre se

impone por sí mismo, este respeto es tal, hasta tal punto está inserto en la confesión y la concepción de nuestro Dios, que éstas, siendo de orden teológico, se deben considerar como inseparables de la antropología. (Gesché, 2011, p. 89)

## A manera de conclusión

Se considera, entonces, siguiendo con lo presentado hasta el momento, que la ERE hace y seguirá siendo parte de los procesos de formación de los colombianos, independientemente de la forma como se ha presentado. Evidencia de ello es el esfuerzo, tanto de comunidades académicas como gubernamentales, de solidificar esta área como disciplina escolar, con miras en el aporte que esta hace a la formación integral de los colombianos, a partir de lo preceptuado en la Carta Magna, la Ley General de Educación de 1994, las políticas públicas en materia religiosa y los estudios de la religión.

Lo anterior ha permitido que la ERE pase de ser una asignatura de corte confesional, como se mantuvo durante casi 100 años por parte de la Iglesia Católica, a ser un área que le aporte a la formación de los estudiantes no desde una doctrina como tal, sino desde el desarrollo de dimensiones propias a su naturaleza: espiritual, trascendental y religiosa.

Por otra parte, se reconocen las transformaciones que ha tenido la Iglesia durante las últimas décadas en materia de comprensión de la educación religiosa, gracias a los aportes del Concilio Vaticano II, cuando invita a estar atentos a los signos de los tiempos en el mundo y en el contexto en el cual lleva a cabo su misión, como se evidencia en la constatación de reflexión, estructuración y fundamentación de los lineamientos y estándares por parte de la CEC para salvaguardar la formación religiosa de las familias cristianas católicas. No

obstante, se hace necesario seguir ahondando con ellas en la diferenciación de la ERE, con la catequesis y cómo fortalecen el trabajo de los padres.

Por último, ante las nuevas apuestas de la educación religiosa en Colombia, por parte de diferentes proyectos de investigación a la luz de las directrices constitucionales, magisteriales, políticas públicas en materia religiosa, los estudios de la religión y las ciencias pedagógicas, las instituciones educativas de inspiración cristiana, como las familias que se rigen por los principios cristianos, no han de rechazar una apuesta de una educación religiosa de corte no confesional bajo este panorama; pues bien, lo que se busca es aportar

a la formación de personas con sentido de vida, con una orientación clara en sus decisiones de vida y el compromiso por lo otro y por el otro. ¿Acaso este no es el proyecto del Reino de Dios de Jesús de Nazaret? Aún más, ¿el papel de la religión en la vida del hombre no es contribuir a la misma humanización? Si se llegase a cumplir esto, desde el aporte de la ERE en el país, con el desarrollo de estas dimensiones, se puede considerar que Colombia sería una nación diferente, no solo logrando superar todo el caos de violencia y corrupción que la ha azotado a lo largo de la historia, sino que la existencia de los colombianos estaría enriquecida a partir de la construcción de sentidos de vida, de relaciones amenas y una sociedad con sentido común.

## Referencias

- Asamblea General de las Naciones Unidas (16 de diciembre de 1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- Asamblea Nacional Constituyente (1991). *Constitución Política de Colombia de 1991*. <http://www.constitucioncolombia.com/indice.php>
- Asamblea Nacional Constituyente (8 de mayo de 1863). *Constitución Política de los Estados Unidos de Colombia de 1863*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13698>
- Asamblea Nacional Constituyente (5 de agosto de 1886). *Constitución Política de la República de Colombia de 1886*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7153#0>
- Ashraf, S. (2002). La función de la educación religiosa en el diseño curricular. *Revista Española de Pedagogía*, LX(222), 337-344. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/498451.pdf>
- Bonilla, J (2015). *Educación religiosa escolar en perspectiva de complejidad*. Bonaventuriana.
- Botero, C. y Hernández, A. (eds.) (2017). *Aproximaciones a la naturaleza y fundamentos epistemológicos de la Educación Religiosa Escolar*. Unicatólica.
- Castillo, J. (2016). *La humanidad de Jesús*. Trotta.
- Cifuentes, M. (2007). Las Constituciones de Colombia y la enseñanza religiosa. *Revista Internacional Magisterio*, (30), 26-32. <http://bibliotecadigital.magisterio.co/revista/no-30-educaci-n-religiosa>
- Conferencia Episcopal de Colombia (CEC) (1887). *Concordato celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia 1887*. <https://bit.ly/3iMkXhU>
- Conferencia Episcopal de Colombia (CEC) (1973). *Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede 1973*. <https://bit.ly/3xmwHMB>

- Conferencia Episcopal de Colombia (2017). *Estándares para la educación religiosa escolar, (ERE) de la Conferencia Episcopal de Colombia*. Comisión Episcopal de Educación y Culturas.
- Congregación para el Clero (1997). *Directorio general para la catequesis*. <https://bit.ly/3iHdwIK>
- Congreso de Colombia (7 de noviembre de 1888). *Ley 89 de 1888. Sobre instrucción pública nacional*. <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1630933>
- Congreso de la Nueva Granada (22 de mayo de 1858). *Constitución Política para la Confederación Granadina de 1858*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13697>
- Congreso de la República de Colombia (23 de mayo de 1994). *Ley 133 de 1994. Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política*. [https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/14\\_ley\\_133\\_94.pdf](https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/14_ley_133_94.pdf)
- Congreso de la República de Colombia (8 de febrero de 1994). *Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=292>
- Congreso de la República de Colombia (2015, 9 de junio). *Ley 1753 de 2015. Por la cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país*. [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1753\\_2015.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1753_2015.html)
- Congreso de la República de Nueva Granada (20 de mayo de 1853). *Constitución Política de la República de Nueva Granada de 1853*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13696>
- Consejo Nacional Legislativo (27 de febrero de 1888). *Ley 35 de 1888. Que aprueba el Convenio de 31 de diciembre de 1887, celebrado en la ciudad de Roma, entre el Sumo Pontífice León XIII y el Presidente de la República*. <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=30019433>
- Corte Constitucional (3 de marzo de 1994). *Sentencia C 088 de 1994* (Fabio Morón Díaz, Magistrado ponente) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/c-088-94.htm>
- Cubillos, H., Mahecha, G. y Serna, V. (2020). Experiencias y modelos curriculares en la ERE. En N. Cuéllar, C. Moncada y W. Valencia (eds.), *Currículo en ERE: orientaciones para su reflexión, fundamentación, diseño e innovación* (pp. 61-103). Unicatólica - USTA. [https://editorial.unicatolica.edu.co/omp/index.php/Sello\\_Editorial/catalog/view/84/94/393](https://editorial.unicatolica.edu.co/omp/index.php/Sello_Editorial/catalog/view/84/94/393)
- Cuéllar, N. y Moncada, C. (eds.) (2019). *La educación religiosa como disciplina escolar en Colombia*. Unicatólica.
- Cuéllar, N., Moncada, C. y Valencia, W. (eds.) (2020). *Currículo en ERE: orientaciones para su reflexión, fundamentación, diseño e innovación*. Unicatólica. [https://editorial.unicatolica.edu.co/omp/index.php/Sello\\_Editorial/catalog/book/84](https://editorial.unicatolica.edu.co/omp/index.php/Sello_Editorial/catalog/book/84)
- Dalai Lama (2016). *Más allá de la religión, ética para todo el mundo*. Dharma.
- Fernández, S. (2015). *La clase de religión y el Estado laico en Colombia*. Universidad Externado de Colombia, Serie Documentos de Trabajo, n.º 87. <https://icrp.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/sites/4/2017/10/DOC-DE-TRABAJO-87.pdf>
- Gesché, A. (2011). *La paradoja del cristianismo, Dios entre paréntesis*. Sígueme.



- Hernández, A. (2017). Educación Religiosa Escolar en Colombia 1991-2015. En C. Botero y A. Hernández (comps.), *Aproximaciones a la naturaleza y fundamentos epistemológicos de la Educación Religiosa Escolar* (pp. 17-36). Unicatónica - USTA. [https://editorial.unicatolica.edu.co/omp/index.php/Sello\\_Editorial/catalog/view/94/104/455](https://editorial.unicatolica.edu.co/omp/index.php/Sello_Editorial/catalog/view/94/104/455)
- Latinobarómetro (2018). *Análisis Online - ¿Cuál es su religión?* <https://www.latinobarometro.org/latOnline.jsp>
- Ministerio de Educación Nacional (5 de junio de 1996). *Resolución No. 2343 de junio 5 de 1996. Por la cual se adopta un diseño de lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo y se establecen los indicadores de logros curriculares para la educación formal.* <https://bit.ly/2TAC63r>
- Ministerio de Educación Nacional (11 de febrero de 2002). *Decreto 230 de febrero 11 de 2002. Por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional.* [https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-103106.html?\\_noredirect=1](https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-103106.html?_noredirect=1)
- Ministerio de Educación Nacional (5 de febrero de 2004). *Directiva ministerial 002 de 5 febrero de 2004. Orientaciones sobre educación religiosa escolar.* [https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-86181\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-86181_archivo_pdf.pdf)
- Ministerio de Educación Nacional (19 de diciembre de 2006). *Decreto 4500 del 19 de diciembre de 2006. Por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.* <https://bit.ly/3wohOc6>
- Ministerio del Interior de Colombia (9 de junio de 2017). *Resolución 889 de 2017. Por medio de la cual establece los lineamientos para garantizar la participación directa del Sector Religioso, en la formulación e implementación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, así como definir estrategias de articulación intersectorial, interinstitucional y territorial en este proceso, para el cumplimiento del mismo objetivo.* <https://www.mininterior.gov.co/la-institucion/normatividad/resolucion-0889-de-2017>
- Pablo VI (28 de octubre de 1965a). *Vaticano II. Declaración Gravissimum Educationis sobre la educación cristiana. Proemio.* <https://bit.ly/3cJQPQy>
- Pablo VI (7 de diciembre de 1965b). *Vaticano II. Constitución pastoral Gaudium et Spes sobre la iglesia en el mundo actual. Proemio.* <https://bit.ly/2StxHQ0>
- Pagola, J. (2011). Espiritualidad centrada en Jesús. *Encrucillada*, 175, 490-510. <https://bit.ly/3gAT2ij>
- Presidencia de la República de Colombia (3 de agosto de 1994). *Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.* <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1289>
- Presidencia de la República de Colombia (26 de mayo de 1997). *Decreto 1396 de 1997. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995.* <http://www.suin-juriscol.gov.co/view-Document.asp?id=1279408>

Presidencia de la República de Colombia (19 de febrero de 1998). *Decreto 354 de 1998. Por el cual se aprueba el Convenio de Derecho Público Interno número 1 de 1997, entre el Estado colombiano y algunas entidades religiosas cristianas no católicas*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3278>

Presidencia de la República de Colombia (11 de agosto de 2011). *Decreto 2893 de 2011. Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=64476>

Presidencia de la República de Colombia (4 de julio de 2016). *Decreto 1079 de 2016. Por el cual se declara el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos*. <https://bit.ly/3zrKJxS>

Presidencia de la República de Colombia (6 de marzo de 2018). *Decreto 437 de 2018. Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85543>

Quitán, E. (2019). Los estudios de la religión y la educación religiosa escolar, una relación incipiente en Colombia. En N. Cuéllar y C. Moncada (eds.), *La educación religiosa como disciplina escolar en Colombia* (pp. 31-52). Unicatólica - USTA. [https://editorial.unicatolica.edu.co/omp/index.php/Sello\\_Editorial/catalog/view/53/28/138](https://editorial.unicatolica.edu.co/omp/index.php/Sello_Editorial/catalog/view/53/28/138)

Ruiz, D. (2012). Formación religiosa católica en la familia colombiana: de la libertad a la responsabilidad. *Hallazgos*, 9(18), 143-157. <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/hallazgos/article/download/724/1004>

Sábada, J. (2016). *La religión al descubierto*. Herder.